

MONTE VERA, 14 DE AGOSTO DE 2026

**ORDENANZA N° 102/2026**

**VISTO:**

Expediente N° 0606/2026 Proyecto de Ordenanza: "transmisión de vivo".

**CONSIDERANDO:**

Que el acceso a la información es un derecho de todos los vecinos y vecinas de esta ciudad, permitiendo un control social efectivo sobre sus representantes;

Que la transmisión en vivo de las sesiones a través de plataformas digitales gratuitas (como YouTube o redes sociales oficiales) elimina las barreras físicas y horarias que impiden a los vecinos asistir al recinto;

Que es responsabilidad de este Cuerpo generar vías de comunicación efectivas con la comunidad para estimular la participación ciudadana facilitando el acceso a la información y la interacción con sus representantes, mejorando así la confianza en las instituciones a partir de mecanismos que hagan efectiva la transparencia de los actos de gobierno;

Es por ello que;

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

**DE LA CIUDAD DE MONTE VERA**

**SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Dispóngase la obligatoriedad de la transmisión en vivo, directa, pública y gratuita de todas las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de este Cuerpo Legislativo.

**Artículo 2°:** Las transmisiones se realizarán a través del canal oficial del Concejo Municipal a crearse en la plataforma de streaming de "YouTube" y/o la que en el futuro la reemplace, siempre que permita el acceso libre y sin costo para los ciudadanos.

**Artículo 3°:** Finalizada la transmisión, el registro audiovisual deberá quedar alojado de manera permanente en el repositorio digital de la plataforma utilizada, ordenado por fecha y tipo de sesión, para su consulta irrestricta.

**Artículo 4°:** La transmisión deberá garantizar:

a) Audio claro y legible de todos los ediles y autoridades presentes.



b) Imagen estable del recinto.

c) Publicación del Orden del Día en la descripción del video o mediante placas informativas.

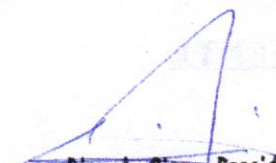
**Artículo 5º:** Quedan exceptuadas las Sesiones que sean declaradas "Secretas" conforme lo establecido por el Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal, por tratarse temas que afecten el derecho a la intimidad o por razones de seguridad de terceros.

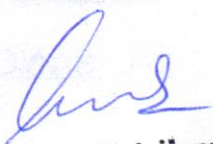
**Artículo 6º:** El sistema deberá estar operativo en un plazo máximo de noventa (90) días corridos desde la promulgación de la presente.

**Artículo 7º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, a realizar las modificaciones, reasignaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias en el ejercicio fiscal vigente para garantizar la adquisición de equipamiento técnico, contratación de servicios de conectividad y/o plataformas de streaming requeridas para el inicio de las transmisiones.

**Artículo 8º:** DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Hasta tanto se efectivicen las adecuaciones técnicas definitivas y presupuestarias, el Honorable Concejo Municipal deberá transmitir en vivo sus Sesiones de forma inmediata a través de su cuenta oficial de Instagram (u otras redes sociales o plataformas disponibles), debiendo el video permanecer publicado y accesible de forma permanente en el perfil institucional una vez finalizada la emisión.

**Artículo 9º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
Ricardo Cian - Presidente  
Honorable Concejo Municipal  
Monte Vera

  
Ayrton A. Isijara  
Sec. Administrativo  
Honorable Concejo Municipal  
Monte Vera